

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE CASTUERA**

EDICTO de 21 de enero de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 218/2017. (2019ED0019)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 1 de Castuera.

Plaza España, 3 1.ª planta.

Teléfono: 924772278, Fax: 924772207.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: JSH.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 06036 41 1 2017 0000559.

ORD Procedimiento Ordinario 0000218 /2017.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Santander Consumer EFC, SA.

Procurador/a Sr/a. Pablo Crespo Gutiérrez.

Abogado/a Sr/a. Juan Carlos Antúnez Gragera.

Demandado D/ña. Agustín Carmona Blázquez.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./D.ª. Ignacio Sancha Pérez, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 1 de Castuera, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento Juicio Ordinario n.º 218/2017 seguido a instancia de Santander Consumer EFC, SA, frente a Agustín Carmona Blázquez se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal es el siguiente:

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por el Procurador Pablo Crespo Gutiérrez en representación de Santander Consumer EFC S.A frente a Agustín Carmona Blázquez y condenar a éste a abonar a la actora la cantidad de siete mil setecientos noventa y tres euros con ocho céntimos (7.793.08 euros) más los intereses legales correspondientes.



Todo ello con imposición de costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente a su notificación y que será resuelto por la Audiencia Provincial de Badajoz.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 LEC).

Conforme a la DA decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto en la cuenta de este expediente 0343000004021817 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ

Y encontrándose dicho demandado, Agustín Carmona Blázquez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Castuera a veintiuno de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA